

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6649 *ORDEN de 17 de enero de 1992 por la que se deniega la autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Popino», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Isabel Blanco Sáez, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Popino» y que estaría constituido con tres unidades (una de Jardín de Infancia y dos de Párvulos), con domicilio en calle Francisco de Suárez, 21, de Madrid.

ANTECEDENTES

Primero.-El expediente para su autorización definitiva fue remitido antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, por la Dirección Provincial de Madrid, adjuntando informes de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción. Del informe de la Unidad Técnica se desprende que la superficie de las aulas propuestas para ubicar dichas unidades no reúnen los requisitos señalados en el Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) para obtener la autorización definitiva, ya que la superficie de las aulas propuestas no alcanzan los 30 metros cuadrados exigidos en dicha Orden.

Segundo.-Con fecha 1 de octubre de 1991, el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares concedió a la titularidad del Centro plazo de alegaciones, conforme establece el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.-Con fecha 28 de octubre de 1991, la titularidad del Centro presenta escrito de alegaciones, sin que las mismas desvirtuasen las circunstancias que impiden su autorización definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1958).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), sobre fijación de Programas de Necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y General Básica.

Segundo.-El artículo 23 de la LODE establece que «... la apertura y funcionamiento de los Centros docentes privados se someterán al principio de autorización administrativa. La autorización se concederá siempre que reúnan los requisitos mínimos que se establezcan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley...».

Tercero.-Dado que la solicitud se formuló antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, procede examinar la misma según la Orden de 22 de mayo de 1978 ya derogada, pero en vigor cuando se inició la tramitación del expediente.

Cuarto.-Ello no obstante, aun aplicando al caso que nos ocupa la Orden de 22 de mayo de 1978, el Centro no podrá obtener dicha autorización al no reunir las instalaciones propuestas los requisitos fijados en dicha Orden.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Denegar al Centro «Popino», de la calle Francisco de Suárez, 21, de Madrid, la solicitud de autorización definitiva.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de enero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6650 *ORDEN de 22 de enero de 1992 por la que se rectifica la de 8 de julio de 1991 que autorizaba el cese de actividades en el Centro docente privado de Educación Especial «Julio del Campo», de León.*

Observado error en la Orden de 8 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) por la que se autoriza el cese de actividades del Centro docente privado de Educación Especial «Julio del Campo», de León.

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el sentido siguiente:

Donde dice: «sito en la calle La Vega de Armonía, s/n.», debe decir: «sito en las calles Vega de Armonía, s/n, y Julio del Campo, número 9, de León».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6651 *ORDEN de 28 de enero de 1992 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro docente privado «Santísima Trinidad», de Alcorcón (Madrid), como Centro de Educación General Básica.*

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Santísima Trinidad», sito en Alcorcón (Madrid), calle Ribadavia, número 2, para la transformación y clasificación definitiva del mismo.

HECHOS

Primero.-Con fecha 31 de agosto de 1988 la titularidad del Centro solicita la transformación y clasificación definitiva para 16 unidades de Educación General Básica.

Segundo.-El expediente fue remitido, con fecha 3 de marzo de 1989, por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, adjuntando el informe emitido por la Inspección Técnica de Educación, en el que se indica que se está construyendo un nuevo edificio para albergar el Centro.

Tercero.-Con fecha 10 de octubre de 1991 se reciben nuevos informes de la Unidad Técnica de Construcción y de la Inspección Técnica de Educación, emitidos en sentido favorable a la transformación y clasificación del Centro, una vez concluidas las obras de reforma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Orden de 22 de mayo de 1978 sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y Educación General Básica («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Segundo.-Aun cuando la Orden de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la disposición final primera, 1, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de clasificación definitiva del Centro «Santísima Trinidad» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma, y las obras para conseguir la transformación y clasificación definitiva fueron ejecutadas antes de la entrada en vigor del aludido Real Decreto 1004/1991.

Tercero.-Según los informes que contiene el expediente, el Centro «Santísima Trinidad» cumple con todos los requisitos exigidos en la Orden de 22 de mayo de 1978 para obtener la transformación y clasificación definitiva, en el nivel educativo de Educación General Básica.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro «Santísima Trinidad», sito en Alcorcón (Madrid), calle Ribadavia, número 2, quedando constituido con 16 unidades de Educación General Básica.